

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: Informo a Usted que la parte interesada en el presente proceso, no allegó escrito tendiente a subsanar las irregularidades que fueran indicadas en el auto inadmisorio. Lo Paso a su Despacho para que se digne PROVEER

Santa Bárbara (Ant.) 18 de abril de 2023


Ricardo Quintana Pérez
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)

Santa Bárbara, Ant, Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Exoneración de cuota alimentaria
Demandante	Alberto Guerrero Valencia
Demandado	Anny Lizeth Guerrero Ballesteros
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00032 00
Providencia	Interlocutorio No. 27
Decisión	Rechaza demanda por falta de requisitos

En orden a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, por no haberse subsanado los requisitos de que adolecía la presente demanda, y que fueran exigidos por auto calendado marzo treinta (30) del año 2023, y notificado por estados No. 017, SE HABRÁ DE RECHAZAR la misma, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTRIA, promovida por ALBERTO GUERRERO VALENCIA, en contra de ANNY LIZETH GUERREROBALLESTEROS, por no haber dado satisfacción a los requisitos exigidos en el proveído del pasado treinta (30) de marzo de la anualidad pasada.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previa desanotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e341d7bb76bdc22d5dcc37f03d435b49e703bc1b7afa2f1be8e2713f0ccba3c8
Documento generado en 18/04/2023 04:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>